Expediente licitación 3/2022

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN LAS TAREAS DE OBRA, RESPECTO A LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE OBRA NUEVA DE LA FUTURA SEDE DE LA CUADRILLA DE AÑANA.

ÍNDICE

A) OBJETO Y CONTENIDO DEL PLIEGO.
B) SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS.
C) DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS FORMADO POR UN ÚNICO LOTE. PLAZOS DE EJECUCIÓN.
D) CONDICIONES Y CONTENIDO DE LOS TRABAJOS Y DOCUMENTOS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y PROYECTO DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.

- **Redacción del proyecto de ejecución.**
  - Condiciones particulares.
  - Desarrollo de los trabajos.
- **Redacción del estudio de seguridad y salud.**
- **Redacción del proyecto de instalaciones.**
- **Entrega, supervisión, aprobación y replanteo de los proyectos.**
  - Supervisión del proyecto.
  - Aprobación de los trabajos.
  - Presentación de los ejemplares definitivos.
  - Acta de entrega
  - Trámite de consulta o licencia municipal de obras.
  - Replanteo del Proyecto.

E) OBJETO, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS, PLAZO DE EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.

- **Composición de la Dirección Facultativa.**
- **Objeto y funciones del/de la director/a de Obra, del/de la director/a de Ejecución de obra y del/de la Director/a Técnico/a de las Instalaciones.**
  - Objeto y funciones del/de la director/a de Obra.
  - Objeto y funciones del/de la director/a de Ejecución de obra.
  - Objeto y funciones del/de la director/a Técnico/a de las Instalaciones.
- **Atribuciones de la Dirección Facultativa.**
  - Órdenes y Reclamaciones.
  - Modificaciones del proyecto.
- **Obligaciones de la Dirección Facultativa.**
  - En cuanto al replanteo.
  - Calendario de trabajo.

- Control de calidad.
- Medición, valoración y certificaciones de obra.
- Modificaciones del proyecto.
- Informes mensuales y final de obra.
- Recepción de las obras.
- Liquidación de las obras.
- Proyecto final de obra.

- **Garantía de los trabajos.**
- **Responsabilidades de la Dirección Facultativa.**

F) COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

- **Objeto de la coordinación de Seguridad y Salud.**
- **Funciones del coordinador de Seguridad y Salud.**
- **Actuaciones durante el proceso de ejecución de la obra.**
- **Control de ejecución. Incidencias durante la obra.**

G) CONDICIONES ADICIONALES. PROYECTO DE EJECUCIÓN.

H) PERÍODO DE GARANTÍA EN LA POST-EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO.

I) CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE CONTRATACIÓN.

J) PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS.

K) NORMATIVA DE APLICACIÓN.

A) OBJETO Y CONTENIDO DEL PLIEGO.

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas de ejecución de prestación de los servicios para la redacción de Proyecto de Ejecución, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y de Coordinación de Seguridad, Salud y de las Tareas en Obra, respecto a la construcción del edificio de obra nueva de la futura sede de la Cuadrilla de Añana, promovido por esta misma Cuadrilla de Añana.

En dicho Pliego se describe el contenido y las condiciones técnicas que deben cumplir los documentos y trabajos necesario para la realización del encargo objeto del presente Pliego, conforme a las determinaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

B) SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS.

La Cuadrilla de Añana, situada en la actualidad en la Plaza de los Fueros nº11 de la localidad de Ribabellosa, es la promotora de la 17ª Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ribera Baja, que está tramitando dicho ayuntamiento, para construir un nuevo edificio que será la futura sede de la misma en la C/ Francisco Echanove nº7, 9 y 9A de la misma localidad de Ribabellosa.

El suelo que ocupará la futura sede de la Cuadrilla de Añana, está clasificado como Suelo Urbano según la normativa urbanística de aplicación y según lo exigido por la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El emplazamiento de la futura sede de la Cuadrilla de Añana, está afectado por la carretera local A-3312 (pk 30+470), y dicha entidad dispone de autorización del Servicio de Carreteras de Diputación Foral de Álava (2022/PC-0078), tanto para derribar los edificios que existen en dicho emplazamiento como para construir la futura sede. Además, la Junta Administrativa de la localidad de Ribabellosa, dispone también de autorización del citado servicio foral (2022/PC-101), para urbanizar el entorno de la futura sede.

C) DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS FORMADO POR UN ÚNICO LOTE. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Descripción de los trabajos formado por un único Lote:

El presente contrato estará formado por un único lote en el que se incluyen los siguientes trabajos:

1. Redacción del proyecto de Ejecución de la obra y Estudio de Seguridad y Salud.
2. Dirección de Obra.
3. Dirección de Ejecución de Obra.
4. Coordinación de Seguridad y Salud y de las Tareas en Obra.
5. Redacción del Proyecto de Instalaciones y Dirección Técnica de Instalaciones.

Plazos de ejecución:

La duración del contrato se prolongará hasta la total finalización de las obras y la emisión del certificado final de las mismas, emisión del Certificado final de Obra y firma del Acta de recepción de las mismas. Posteriormente, el adjudicatario deberá responder a las necesidades de la Cuadrilla de Añana por cualquier asunto relacionado con las obras y/o el contrato de servicios, dentro de sus responsabilidades.

Los plazos concretos, son los que se indican a continuación:

- Redacción y presentación ante la Cuadrilla de Añana del Proyecto de Ejecución, incluido el Estudio de Seguridad y Salud en un plazo máximo de dos (2) meses desde la formalización del contrato.

- Dirección Facultativa de las Obras: desde la adjudicación del contrato de ejecución de la obra y durante el plazo de ejecución de la misma. El plazo de ejecución de las obras a licitar por los contratistas en procedimiento específico, deberá ser fijado por el Proyecto de Ejecución y el Programa de Trabajos incluido en el mismo.

- Coordinación de Seguridad y Salud: desde la adjudicación del contrato de ejecución de la obra y durante el plazo de ejecución de la misma. El plazo de ejecución de las obras a licitar por los contratistas en procedimiento específico, deberá ser fijado por el Proyecto de Ejecución y el Programa de Trabajos incluido en el mismo.

- Redacción del Proyecto de Instalaciones: fontanería (abastecimiento de agua potable y saneamiento), alumbrado y electricidad, climatización (calefacción, aire acondicionado, ventilación), telecomunicaciones.

D) CONDICIONES Y CONTENIDO DE LOS TRABAJOS Y DOCUMENTOS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y PROYECTO DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.

- **Redacción del proyecto de ejecución.**

  - Condiciones particulares.

El Proyecto de Ejecución consistirá en el desarrollo del Anteproyecto redactado por el estudio de arquitectura Gómez Puente Arquitectos, S.L.P. y aprobado por el órgano de contratación. En el proyecto de ejecución se desarrollará incluyendo la determinación completa de detalles y especificaciones de todos los materiales, elementos, sistemas constructivos, instalaciones y equipos que permitan el desarrollo efectivo de las obras, coordinando las soluciones arquitectónicas con las determinaciones del Proyecto de Instalaciones y debiendo ajustar el coste total de la obra al Presupuesto de Ejecución Material máximo previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

El Proyecto de Ejecución deberá tener en cuenta e incluir, en su caso, la solución técnica y su correspondiente valoración y la supresión de aquellas posibles servidumbres que pudieran, en su caso, afectar al solar y a la viabilidad de las obras. Se deberá incluir asimismo la medición y valoración de aquellos elementos que fuera preciso eliminar para la ejecución de las obras, como por ejemplo la extracción de cimientos de edificaciones antiguas, el desvío y anulación de redes generales existentes y el posible trasplante de arbolado, así como la reposición o protección de la urbanización existente según condiciones de ejecución.

Si fuera necesaria la modificación del Proyecto de Ejecución debido a determinadas decisiones constructivas y/o funcionales, aparecidas durante la tramitación de las autorizaciones necesarias para la puesta en servicio del edificio o de la Licencia de Obra, en su caso, el Adjudicatario deberá llevar a cabo cuantos documentos y actuaciones sean necesarias para la modificación del Proyecto de

Ejecución atendiendo los requerimientos que pudieran plantearse a tal efecto, sin que ello suponga coste adicional alguno para el Órgano de Contratación.

Cualquier propuesta de diseño o calidad de materiales que figure en el proyecto de ejecución no podrá suponer un incremento del presupuesto de ejecución material que figura en el proyecto básico y deberá ser aprobada por el órgano de contratación. Este presupuesto solo podrá ser modificado previa aprobación expresa y documentada de los correspondientes ajustes por el órgano de contratación.

- Desarrollo de los trabajos.

La redacción del Proyecto de Ejecución obligatoriamente se efectuará teniendo en cuenta las observaciones y ajustes recogidos en el anteproyecto desarrollado por el estudio de arquitectura Gómez Puente Arquitectos, S.L.P.

El adjudicatario redactará el Proyecto de Ejecución, con el alcance y contenidos definidos en el presente Pliego, en el Código Técnico de la Edificación y demás normativas de aplicación, y en el resto de pliegos que rigen el presente expediente de licitación. En todo caso, deberá contener las determinaciones establecidas en el anteproyecto arquitectónico que se adjunta al presente Pliego como **ANEXO 1**.

Para el desarrollo del trabajo, el responsable técnico de la Cuadrilla de Añana, atenderá las consultas que se planteen por el adjudicatario sobre la redacción del Proyecto de Ejecución hasta su presentación.

Se elaborará una separata valorada que contenga y justifique todas aquellas unidades de obra que constituyan optimización de: la eficiencia energética del edificio, de tipo estructural, de cerramientos o fachadas o de nuevas instalaciones de iluminación, fontanería, climatización u otras, con objeto de la obtención de las posibles ayudas de nivel local, autonómico, estatal y/o de la UE.

El Proyecto de Ejecución, una vez aprobado por el Órgano de Contratación servirá de base para la licitación y adjudicación de la obra.

Una vez finalizada la redacción del Proyecto de Ejecución, en todo caso antes del plazo de dos (2) meses a contar desde la formalización del contrato, el adjudicatario presentará 2 (dos) ejemplares del mismo, ante el Órgano de Contratación.

El contenido mínimo del Proyecto de Ejecución se ajustará a lo predeterminado en el anteproyecto que se acompaña como **ANEXO 1** al presente Pliego de Condiciones Técnicas.

El Proyecto de Ejecución irá debidamente encarpetado de forma que sea transportable sin riesgo de pérdida de ninguna de las partes que lo compongan.

- **Redacción del estudio de seguridad y salud.**

El adjudicatario deberá incorporar al proyecto de ejecución de obras el Estudio de Seguridad y Salud, debiendo respetar la normativa vigente en la materia de prevención de seguridad y salud laboral que se encuentre vigente, y en particular la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre que establece las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a las obras de construcción.

Para ello, el responsable redactor del proyecto de Ejecución, deberá proponer al órgano de contratación, a la persona que ejercerá las tareas antes del inicio de las obras y que deberá contar con la titulación y capacitación profesional necesaria.

El Estudio de Seguridad y Salud irá debidamente encarpetado de forma que sea transportable sin riesgo de pérdida de ninguna de las partes que lo compongan.

- **Redacción del proyecto de instalaciones.**

El Proyecto Técnico de Instalaciones, se elaborará de acuerdo con las determinaciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación y en las Normas Técnicas de las empresas suministradoras de los servicios y deberá de contener el diseño, el cálculo y la determinación de las condiciones técnicas que deben reunir las instalaciones técnicas necesarias para el correcto funcionamiento del nuevo edificio con el uso al que se destina. Dichas instalaciones, al menos, serán las siguientes: Suministro de energía eléctrica, alumbrado, telecomunicaciones, informática, acondicionamiento ambiental y red de distribución de agua fría y ACS, e incluirán tanto el diseño de las redes como el dimensionamiento de las fuentes de suministro, en su caso; así como la definición y dimensionamiento de los espacios arquitectónicos que sean necesarios para la implantación de las infraestructuras indicadas en el Proyecto de Ejecución, el cual se basará en el anteproyecto que se acompaña como **ANEXO 1**.

En la elaboración del Proyecto de Instalaciones deberán justificarse la implantación de las propuestas de calidad, idoneidad y ahorro energético contenidas en la Memoria Descriptiva y Justificativa presentada con motivo de la licitación del proyecto, así como las medidas adoptadas para la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

El proyecto se realizará teniendo en cuenta la normativa jurídica mencionada a lo largo de este Pliego, estando obligado el contratista a adaptar dicho Proyecto de Instalaciones, sin coste alguno para el promotor, en el caso de que se produjera alguna modificación derivada de las exigencias de las compañías suministradoras, de cambios en la en la normativa de aplicación, de la tramitación de las autorizaciones pertinentes o de la Licencia de Obra, en su caso.

- **Entrega, supervisión, aprobación y replanteo de los proyectos.**

    - o <u>Supervisión del proyecto.</u>

Efectuada la entrega del Proyecto de Ejecución para su supervisión, según establece en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los servicios técnicos emitirán informe de supervisión en el plazo máximo de 10 días hábiles conforme a lo dispuesto por el artículo 136 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si el informe de supervisión fuera favorable, procederá la aprobación del Proyecto por el Órgano de Contratación.

Por el contrario, si tras la supervisión realizada sobre el proyecto, se acreditasen la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios, que sean imputables al adjudicatario, o bien se deba completar o modificar la documentación aportada, la responsable técnica de la Cuadrilla de Añana requerirá a la contratista a que subsane dichas anomalías técnicas sobre el Proyecto de Ejecución, que no podrá exceder de 10 días. El requerimiento de los servicios técnicos será efectuado por escrito, debiendo quedar constancia de la fecha de su recepción.

A tal fin, el Órgano de Contratación remitirá la correspondiente notificación de forma que quede acreditada la fecha de su recepción, a efectos de cómputo de plazo.

Si transcurrido este plazo, las deficiencias no se hubiesen corregido, el órgano de contratación podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al adjudicatario, en los términos establecidos la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y todo ello, sin perjuicio de que acordada la resolución o concedido un nuevo plazo el órgano de contratación pueda imponer las penalidades previstas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares como indemnización de los perjuicios ocasionados (daño emergente y/o lucro cesante).

- Aprobación de los trabajos.

El Proyecto de Ejecución y el Proyecto de Instalaciones presentados sólo quedarán completamente aprobados una vez haya recibido el informe favorable de los servicios técnicos del órgano de contratación, y se haya otorgado la Licencia de Obras o emitido informe en trámite de consulta, en su caso.

Por tanto, cualquier modificación en el Proyecto de Ejecución que hubiera de realizarse como consecuencia de la solicitud de acometida de las instalaciones o de la obtención de las licencias o autorizaciones municipales, en su caso, deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su notificación al adjudicatario.

- Presentación de los ejemplares definitivos.

Una vez se considere por los servicios técnicos que las deficiencias observadas en el Proyecto, han sido corregidas, el adjudicatario entregará en la Cuadrilla de Añana en el plazo de CINCO (5) días hábiles desde que se le comunique el resultado del informe, 2 (dos) ejemplares completos en papel, que podrá ampliarse a uno más si así lo solicita el órgano de contratación, y el contratista enviará un ejemplar completo digital en los formatos PDF y DWG (AutoCAD), al siguiente correo electrónico: ***asesoriajuridica@cuadrilladeanana.eus***

Los dos ejemplares en formato papel, deberán presentarse encuadernados y plegados, concretamente, el texto deberá presentarse en formato DIN-A4, y los planos deberán presentarse en formato DIN-A3, todo ello encuadernado de manera conjunta en dos copias.

- Acta de entrega.

La entrega de los ejemplares definitivos del Proyecto (incluidos documentos de síntesis y ficheros informáticos), se formalizará en un acta suscrita conjuntamente por el adjudicatario y por el Director del Proyecto de los servicios técnicos del órgano contratante.

o Trámite de consulta o licencia municipal de obras.

Efectuado el trámite de consulta a que se refiere el art. 173 del D.L. 1/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística o en su lugar una vez solicitada la licencia municipal de obras, el adjudicatario deberá proceder a efectuar las correcciones o ampliación de documentación que el Ayuntamiento de Ribera Baja u otra administración competente competente demande, atendiendo los plazos que en cada caso le sean indicados por la Unidad Técnica.

o Replanteo del Proyecto.

El adjudicatario procederá al replanteo del Proyecto sobre los terrenos en los que se asienta la edificación, dejando sobre ellos constancia de las operaciones realizadas. Suscribirá, además, conjuntamente con los servicios técnicos que coordinen los trabajos, un informe de la inexistencia de impedimentos para la formalización del acta de replanteo establecida en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señalando, en caso contrario, cuáles son estos.

E) OBJETO, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS, PLAZO DE EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.

- **Composición de la Dirección Facultativa.**

La Dirección Facultativa para la prestación de servicios profesionales objeto del presente expediente de licitación, estará compuesta por Arquitecto superior, en el libre ejercicio de su especialidad, para la asunción y desempeño de la Dirección de la Obra, en los términos a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Ordenación de la Edificación, de la construcción de nueva obra de la Sede de la Cuadrilla de Añana (dotación pública), así como de su Liquidación y Recepción.

Igualmente conlleva la prestación de servicios profesionales de Arquitecto Técnico/Aparejador en el libre ejercicio de sus respectivas especialidades, para la asunción y el desempeño de la Dirección de la Ejecución de obra, en los términos a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Ordenación de la Edificación, así como la Coordinación en materia de Seguridad y Salud en las obras.

Del mismo modo, en esta fase se desarrollará las labores de la Dirección Técnica de las Instalaciones por el técnico habilitado al efecto.

- **Objeto y funciones del/de la Director/a de Obra, del/de la directora/a de Ejecución de obra y del/de la directora/a Técnico/a de las Instalaciones.**

  - ***Objeto y funciones del/de la director/a de Obra.***

Objeto de la Dirección de Obra.

El objeto de la dirección de obra consiste en dirigir el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas, las condiciones del contrato y las condiciones de adjudicación de las obras.

El cumplimiento de dicho objeto comprende asimismo el desarrollo de todas las actividades necesarias para que la ejecución, el control y el abono de las certificaciones de obras durante la marcha de las mismas y hasta su liquidación, sea el adecuado a las estimaciones previstas.

Funciones del/de la director/a de Obra.

El Director de Obra ostentará durante la realización de las obras la representación suficiente del órgano de contratación para el ejercicio de sus funciones ante la empresa constructora, las compañías suministradoras, las entidades oficiales y particulares, en todos los asuntos relativos a las obras objeto de este contrato, comprometiéndose al cumplimiento de las siguientes funciones:

a) Exigir a la empresa constructora adjudicataria de la obra, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales con la facultad de controlar totalmente la ejecución de la obra.

b) Coordinar el equipo técnico-facultativo de la obra, con la facultad de interpretación técnica, económica y estética resolviendo todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de los planos, condiciones de materiales y ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.

c) Cuidar que la ejecución de las obras se realice con estricta sujeción al proyecto aprobado o a las modificaciones debidamente autorizadas en cumplimiento del art. 242 de la LCSP, así como del cumplimiento del programa de trabajo aprobado y de los plazos de ejecución.

d) Adoptar las medidas necesarias para llevar a término el desarrollo del proyecto de ejecución mediante la determinación completa de detalles y especificaciones de todos los materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos, estableciendo las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones que puedan requerirse con el fin de alcanzar la realización total de la obra de acuerdo con lo que establece el proyecto de ejecución aprobado y a la normativa de obligado cumplimiento.

e) Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de condiciones o prescripciones correspondientes dejen a su decisión.

f) Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.

g) Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, dando cuenta al órgano de contratación

h) Acreditar a la empresa adjudicataria, de las obras realizadas conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato.

i) Informar al órgano de contratación de la marcha e incidencia de las obras emitiendo los informes y certificados que le sean solicitados en el transcurso de las mismas hasta su recepción y liquidación definitivas.

j) Gestionar, dentro de sus competencias y atribuciones, cuantos asuntos precise el órgano de contratación relacionados con las obras, especialmente todo lo relativo a autorizaciones administrativas (licencias, permisos municipales, etc.) y redes de

servicio de las compañías suministradoras (compañías de aguas, compañías eléctricas y telefónicas, gas natural).

k) Participar en la recepción de obra en los términos establecidos en el artículo 243 de la LCSP y redactar la liquidación de las obras conforme a las disposiciones legalmente establecidas.

l) Coordinar con la empresa adjudicataria de la obra la confección del Manual de Usuario y del Libro del Edificio. En el Libro del Edificio se incluirá un CD con el proyecto final de obra con la documentación en formato PDF.

m) Realizar visitas de obra siempre que sea necesario y/o sea requerido por el órgano de contratación y/o por el servicio técnico de la Cuadrilla de Añana, a razón de al menos una visita de obra semanal, coincidiendo siempre el mismo día de la semana y a la misma hora. La determinación del día y hora concreto, se recogerá en el Acta de replanteo de la obra. En el supuesto de que el día elegido fuera festivo, la visita de obra semanal se realizará al día siguiente a la misma hora, en el supuesto de que fuese hábil. En el supuesto de que el día siguiente fuese inhábil, la visita de obra de esa semana se realizará el día hábil inmediatamente anterior al estipulado y a la misma hora.

n) Emitir los siguientes certificados y documentos necesarios para la obtención de las licencias y calificación definitiva, en su caso:

- Redacción del proyecto final de obra.

- Certificado final de obra conjunto, de Arquitecto y Arquitecto Técnico, con expresa mención del ajuste de la obra realizada al proyecto, la licencia que autoriza las obras o informe del trámite de consulta, indicando su número de expediente municipal.

- Certificado acreditativo de la terminación y disposición para el correcto uso de las obras de edificación, las de urbanización y de los correspondientes servicios, indicando que todas ellas están recogidas en el proyecto final de obra y cumplen con todas las normas de calidad establecidas. En el caso de no efectuar la urbanización, deberá especificarse.

- Certificado de Eficiencia Energética del edificio terminado.

 - Todos aquellos informes y certificados requeridos por el Órgano de Contratación durante el periodo de garantía.

- ***Objeto y funciones del/de la director/a de Ejecución de obra.***

Objeto de la Dirección de Ejecución de obra.

El objeto de la Dirección de la Ejecución de obra, consiste en la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado, garantizando que la ejecución de las obras se realice de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas, las condiciones del contrato y las condiciones de adjudicación de las obras.

El cumplimiento de dicho objeto comprende asimismo el desarrollo de todas las actividades necesarias para que la ejecución, el control y el abono de las obras durante la marcha de las mismas y hasta su liquidación, sea los adecuados a las estimaciones previstas.

Funciones del/de la director/a de Ejecución de obra.

El Director de Ejecución de obra, en la realización de su trabajo, cumplirá las siguientes funciones:

a) Exigir a la empresa constructora el cumplimiento de las condiciones contractuales con la facultad de controlar totalmente la ejecución de la obra.

b) Inspeccionar los materiales, las dosificaciones y mezclas, realizando el control periódico bastante de la ejecución material, las comprobaciones de las dimensiones y la correcta puesta en obra de los materiales y mezclas, y la disposición de los elementos constructivos, exigiendo los análisis y documentos de idoneidad precisos para su aceptación y definiendo aquellas condiciones técnicas que los pliegos de condiciones o prescripciones dejan a su decisión.

c) Cuidar que la ejecución de las obras se realice con estricta sujeción al proyecto aprobado o a las modificaciones debidamente autorizadas y a las prescripciones y órdenes que en su caso emita la Dirección de Obra o el Órgano de Contratación en su condición de Órgano de Contratación a de las obras, así como del cumplimiento del programa de trabajo aprobado y de los plazos de ejecución.

d) Organizar con carácter general la ejecución material de la obra de acuerdo con el proyecto que la define y con las instrucciones del Director de Obra en orden al cumplimiento del punto anterior.

e) Colaborar con el Director de Obra para llevar a término el desarrollo del proyecto de ejecución mediante la determinación completa de detalles y especificaciones de todos los materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos, estableciendo las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones que puedan requerirse con el fin de alcanzar la realización total de la obra, de acuerdo con lo que establece el proyecto de ejecución aprobado y a la normativa de obligado cumplimiento.

f) Colaborar con el Director de Obra en el estudio de las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, colaborando, en su caso, en la tramitación de las propuestas correspondientes.

g) Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la Dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, dando cuenta al Órgano de Contratación.

h) Acreditar a la empresa adjudicataria de la obra junto con la Dirección de Obra, las obras realizadas conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, midiendo las unidades de obra y confeccionando la relación valorada, de acuerdo con el proyecto de ejecución aprobado, el pliego de condiciones técnicas particulares del proyecto y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

i) Informar a la Dirección de Obra, al órgano de contratación y a los servicios técnicos de la Cuadrilla de Añana, de la marcha e incidencia de las obras, emitiendo los informes y certificados que le sean solicitados en el transcurso de las mismas hasta su recepción y liquidación definitivas.

j) Gestionar, dentro de sus competencias y atribuciones, cuantos asuntos precise el órgano de contratación relacionados con las obras objeto de esta contratación, especialmente todo lo relativo a autorizaciones administrativas que en su caso sean precisas (licencias, calificaciones, ascensores, garajes, etc.) y redes de

servicio de las compañías suministradoras (compañías de aguas, compañías de suministro eléctrico y telefónico, gas natural).

k) Participar en la recepción de obra y en la redacción de la liquidación de las obras conforme a las disposiciones legalmente establecidas.

l) Colaborar con el Director de Obra y con la empresa constructora en la confección del Manual de Usuario y del edificio.

m) Realizar visitas de obra siempre que sea necesario y/o sea requerido por el órgano de contratación y/o por los servicios técnicos de la Cuadrilla de Añana con un mínimo de doce visitas de obra.

- ***Objeto y funciones de la Dirección Técnica de las Instalaciones.***

La Dirección Técnica de las Instalaciones, en lo que respecta a la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de Instalaciones, se realizará durante la ejecución de las obras de construcción del inmueble. Las funciones de la Dirección Técnica de las Instalaciones serán las siguientes:

a) Control de ejecución de las instalaciones mediante visitas periódicas a obra, para comprobaciones o correcciones técnicas. La determinación del día y hora concreto de, al menos, una visita de obra semanal, se recogerá en el Acta de replanteo de la obra. En el supuesto de que el día elegido fuera festivo, la visita de obra semanal se realizará al día siguiente a la misma hora, en el supuesto de que fuese hábil. En el supuesto de que el día siguiente fuese inhábil, la visita de obra de esa semana se realizará el día hábil inmediatamente anterior al estipulado y a la misma hora.

b) Realización de informe que recoja las deficiencias observadas en las visitas.

c) Comprobación si los materiales y equipos cumplen los requerimientos del pliego de condiciones, proyecto y normativa.

d) Comprobación del correcto montaje y de los requerimientos de ejecución definidos en el pliego de condiciones y en el proyecto.

e) Comprobación de que las instalaciones se ejecutan en los lugares y posiciones indicadas en proyecto y normativa.

f) Redacción de los protocolos finales de instalaciones.

g) Puesta en marcha de las instalaciones, ejecutándose por la empresa instaladora en nuestra presencia.

h) Seguimiento de la legalización de las instalaciones proyectadas ante la Administración correspondiente por la empresa instaladora.

El Adjudicatario deberá realizar la expedición de los correspondientes Boletines de Instalación y/o Certificados en el momento en el que haya concluido la correcta ejecución de las obras y siempre con anterioridad a la recepción final de las obras, debiendo obtenerse antes de la misma los ejemplares expedidos por cuantos organismos administrativos tuvieran competencia atribuida para la legalización de las instalaciones y su puesta en servicio.

- **Atribuciones de la Dirección Facultativa.**

La Dirección Facultativa actuará en completa coordinación con el órgano de contratación y los servicios técnicos de la Cuadrilla de Añana, y deberá asistir a cuantas reuniones o comparecencias fueran requeridos por éstas. El Director de Proyecto nombrado por el órgano de contratación será la persona responsable del seguimiento y coordinación administrativa de esta obra que actuará como su representante ante la Dirección Facultativa.

o <u>Órdenes y Reclamaciones.</u>

Las instrucciones que el órgano de contratación quiera dar a la empresa constructora podrán ser comunicadas o bien a través de la Dirección Facultativa o bien directamente con conocimiento de ésta. Del mismo modo, toda clase de sugerencias y reclamaciones que pudiera plantear la empresa constructora serán formuladas al órgano de contratación y al servicio técnico de la Cuadrilla de Añana, a través de la Dirección Facultativa y acompañada de informe suscrito por ésta.

o <u>Modificaciones del proyecto.</u>

La Dirección Facultativa podrá proponer al órgano de contratación las modificaciones del proyecto a ejecutar que considere necesarias o convenientes en todo lo referente a calidades, métodos, plazos… que, en cualquier caso, precisarán la conformidad previa y escrita de aquel, en particular en lo que suponga modificación económica o de plazos, siempre que estas modificaciones no exijan la redacción de un proyecto modificado formal que altere los permisos y licencias ya obtenidos o la

inscripción de la escritura de obra nueva cuando proceda, o que modifiquen las condiciones del contrato con la Dirección Facultativa de las obras, todo ello en los términos previstos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. El ejercicio de esta facultad se entenderá sin percibir por ello remuneración extraordinaria alguna.

- **Obligaciones de la Dirección Facultativa.**

    - o <u>En cuanto al replanteo.</u>

La Dirección Facultativa efectuará las labores de replanteo de las obras en la fecha prevista con el personal designado por la empresa constructora en presencia del Director del Proyecto, suscribiendo y autorizando con su firma el Acta correspondiente que se sujetará a las reglas determinadas en la normativa sobre contratos del sector público y en la Ley de Ordenación de la Edificación, dando cuenta al órgano de contratación y servicio técnico de la Cuadrilla de Añana y que reflejará, al menos, los siguientes extremos:

- Determinación del día y la hora de, al menos, una visita de obra semanal, tanto de la Dirección de Obra, de la Dirección de Ejecución y del Coordinador de Seguridad y Salud en las tareas de obra.

- Disponibilidad de los terrenos necesarios.

- Conformidad o disconformidad del replanteo respecto de los documentos contractuales del proyecto.

- Diferencias observadas entre la realidad y las previsiones del proyecto que afecten a la viabilidad de la obra.

- Contradicciones, errores y omisiones observadas en los documentos contractuales del proyecto.

- Cualquier otro punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato o viabilidad de la obra.

- Acreditación de viabilidad y orden de iniciación de las obras.

    - o <u>Calendario de trabajo.</u>

Si la empresa constructora adjudicataria de la obra propone alguna variación del plan previsto para la ejecución de las obras, estas variaciones serán informadas por la Dirección Facultativa por escrito al Órgano de Contratación y a los servicios técnicos de la Cuadrilla de Añana para que, si procede, sean aprobadas.

Para ello, la empresa adjudicataria de la obra cuantificará económicamente la variación y la Dirección Facultativa deberá preceptivamente dar su conformidad remitiéndolo debidamente suscrito al órgano de contratación en los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo e iniciación de obra o del acuerdo de las sucesivas revisiones o actualizaciones.

- Control de calidad.

La Dirección Facultativa deberá aprobar en el plazo inferior a un mes, el programa de control de calidad de las obras presentado por el adjudicatario de la obra según las especificaciones del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares de la obra.

- Medición, valoración y certificaciones de obra.

Con anterioridad al último día de cada mes, la Dirección Facultativa entregará al órgano de contratación un borrador de la relación valorada de la obra ejecutada entre el día veinte (20) del mes anterior y el día 20 del mes en curso, con la conformidad de la empresa adjudicataria de la obra.

El Órgano de Contratación dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles para examinarla y hacer las observaciones que estime oportunas, o en su caso dar el visado de conformidad para remitirla a la Dirección Facultativa para su firma.

No se entenderá iniciado el plazo para efectuar el examen de las certificaciones de obra hasta tanto el Adjudicatario haya presentado toda la documentación que le compete según lo indicado en los pliegos reguladores de esta contratación. La aprobación, en su caso, por el órgano de contratación de cada certificación, se comunicará al Adjudicatario quedando éste obligado a la expedición, en ese momento, de la factura correspondiente y a su remisión al órgano de contratación.

En caso de formularse observaciones, la Dirección Facultativa deberá corregir los errores detectados enviando nuevamente la certificación al órgano de contratación en el plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez otorgada la conformidad por el órgano de contratación, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su presentación, se trasladará un ejemplar de la misma a la empresa adjudicataria de la obra y a la Dirección Facultativa.

Dicha certificación incluye la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el mes anterior, acreditando, mediante certificación, su ejecución y redactando la correspondiente relación valorada del mes y al origen, por aplicación de los precios contratados a las referidas mediciones. Estas mediciones, certificaciones y valoraciones se realizarán mensualmente durante todo el transcurso de la obra, según el referido plan de trabajo, aun cuando fueran de pequeño volumen o nulas, salvo suspensión de la obra acordada por el órgano de contratación. Asimismo, en su caso, suscribirá en los plazos y condiciones procedentes las certificaciones adicionales de revisión de precios, si procede.

- Modificaciones del proyecto.

Cuando en el transcurso de las obras se detecte la necesidad o conveniencia de realizar alteraciones o reformas del proyecto, debido a omisiones o a la iniciativa del Órgano de Contratación, de la empresa constructora o de la Dirección Facultativa, ésta vendrá obligada a dar forma a dichas modificaciones, incluyendo la posible propuesta de precios contradictorios, que habrán de ser previamente aceptados por el Órgano de Contratación. Siempre que estas reformas no exijan la redacción de un nuevo proyecto de ejecución, la obligación de la Dirección Facultativa se entenderá sin percibir por ello remuneración extraordinaria alguna. La redacción, presentación y tramitación de la documentación que se precise se hará con la anticipación necesaria para no causar mora o suspensión tanto en la tramitación del expediente como en la ejecución de la obra.

- Informes mensuales y final de obra.

La Dirección Facultativa obtendrá, preparará y elaborará los datos precisos para informar sobre la marcha e incidencias de las obras, pruebas y ensayos,

efectuando un informe total de la obra, con entregas mensuales en el que se recojan los siguientes extremos:

 - Directorio de obra: Datos generales de la obra, de la Dirección Facultativa completa, colaboradores, adjudicatario general, subadjudicatarios…

 - Análisis de la marcha de la obra, desglosándolo por capítulos, en el que se reflejen las incidencias ocurridas en la misma y las soluciones adoptadas, así como las posibles desviaciones sobre el plan presentado por la empresa adjudicataria de la obra y aprobado por la Dirección Facultativa y el Órgano de Contratación.

 - Análisis económico de la marcha de la obra por capítulos y posibles desviaciones con el plan aprobado.

- Análisis de las calidades de las unidades de obra, ejecutadas conforme a proyecto y variaciones de las mismas, si las hubiere, así como su justificación.

 - Análisis económico de la marcha de la obra justificando las nuevas unidades de obra y posibles desviaciones en medición comprobándolo con el proyecto contratado.

 - Representación fotográfica que defina la evolución de la obra en el periodo del Informe.

- La entrega al Órgano de Contratación del Libro del Edificio, al que hace referencia la Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación. La entrega del Libro del Edificio deberá hacerse conjuntamente y en las mismas condiciones (plazo y penalizaciones) que el proyecto final de obra. En el Libro del Edificio se incluirá un (1) CD con el proyecto final de obra con la documentación en formato PDF.

 - Asimismo, elaborará cuantos informes y certificados le sean solicitados por el Órgano de Contratación, en el transcurso de la obra hasta la finalización del contrato.

- <u>Recepción de las obras.</u>

La Dirección Facultativa preverá lo necesario para que la recepción de las obras se efectúe dentro del mes siguiente a la fecha de terminación de las obras, según los plazos y el plan de trabajo aprobados, así como la perfecta terminación y remate de las mismas, atendiendo muy especialmente a lo relativo a las acometidas de los suministros y redes de servicios, permisos para la obtención de Licencia de

primera ocupación o de actividades según proceda, y del Libro del Edificio, de forma que el edificio y sus instalaciones puedan ser entregados o cedidos para el uso a que se destinan; y suscribir, en su caso, el correspondiente acta de recepción de las obras, en la fecha fijada de conformidad con el órgano de contratación, a fin de que ésta recabe las representaciones que correspondan. Se entenderá que el edificio se puede recibir en el momento en que esté disponible para ser ocupado, con todos los permisos, licencias, autorizaciones y acometidas de servicios.

- Liquidación de las obras.

La Dirección Facultativa confeccionará y remitirá al órgano de contratación antes de la firma del acta de recepción de las obras, el proyecto final de obra con las mediciones de la obra realmente ejecutada y la liquidación de las mismas, firmada y con la conformidad de la empresa constructora aplicando para la liquidación, los precios y condiciones económicas del contrato de obras a la medición general.

- Proyecto final de obra.

La Dirección Facultativa confeccionará y entregará dos (2) ejemplares del proyecto final de la obra ejecutada en soporte informático, con la antelación suficiente a la recepción de las obras. Necesariamente, deberá incluir un fichero en formato WORD informativo de los ficheros que contendrá todos los documentos que conforman el proyecto, en formato PDF y editable, según se establece en las Normas de Redacción de Proyectos, así como dos (2) ejemplares completos y encuadernados de la documentación gráfica y escrita.

Dichos ejemplares especificarán las superficies y dimensiones de los distintos locales que conforman el edificio y las soluciones constructivas, y disposición de las instalaciones en el estado final completo de la obra y, deberá estar desarrollado de tal forma, que sirvan de base para la obtención de la Licencia de primera utilización o de actividades según proceda, para la división horizontal, para el inventario y registro de bienes y para el mantenimiento y reparación del inmueble.

El órgano de contratación podrá sustituir las deficiencias o la falta de presentación de este documento, cuya obligada redacción compete a la Dirección Facultativa, con la deducción de los gastos materiales de su producción, obtención y

corrección detrayéndolos del importe de los honorarios a abonar al adjudicatario del presente contrato.

- **Garantía de los trabajos.**

El adjudicatario del presente expediente de contratación, responderá de la correcta realización de la Dirección de Obra, de la Dirección de Ejecución de Obra y de la Dirección Técnica de las Instalaciones, según corresponda y de los posibles defectos que durante la ejecución de obra pudieran incurrirse, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el Órgano de Contratación los haya supervisado o conocido durante su desarrollo o aceptado en comprobaciones, valoraciones o facturaciones parciales.

- **Responsabilidades de la Dirección Facultativa.**

Además de las que legalmente le corresponden a la Dirección Facultativa (Directo/a de Obra, Director/a de Ejecución de Obra y Dirección Técnica de las Instalaciones), en virtud de sus competencias y por aplicación de las normas deontológicas de su profesión, la Dirección Facultativa se responsabilizará expresamente ante el órgano de contratación:

a) Los materiales empleados en la construcción, su puesta en obra, así como la disposición constructiva adoptada sean los adecuados según el proyecto de ejecución redactado o con las modificaciones aprobadas por el órgano de contratación asistido de los servicios técnicos de la Cuadrilla de Añana, y siempre de acuerdo con la normativa vigente, y de que todas las unidades de obra se certifiquen según el mismo criterio y de acuerdo con las condiciones económicas del contrato.

b) Las demoras o suspensiones de las obras imputables a la propia Dirección Facultativa o a la empresa constructora, en el caso de no haberlo denunciado en el informe correspondiente.

F) COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

- **Objeto de la coordinación de Seguridad y Salud.**

El/La Coordinador/a de Seguridad y Salud de la obra, asume la responsabilidad de controlar y aplicar los conceptos preventivos que garanticen la seguridad y la protección de los/las trabajadores/as y demás personas relacionadas con la obra.

Siempre se realizará garantizando que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con:

- Las normas y reglas de la buena construcción.
- El proyecto aprobado.
- Las condiciones de adjudicación de las obras.
- El Estudio de Seguridad y Salud y el Plan de Seguridad aprobados.

- **Funciones del coordinador de Seguridad y Salud.**

El/La Coordinador/a de Seguridad y Salud de la obra, dará cuenta al órgano de contratación y a la Dirección Facultativa de la labor realizada por la empresa adjudicataria de la obra en materia de Seguridad y Salud, estableciendo un archivo que contendrá los informes y actuaciones que se realicen.

En su desarrollo, se deberán realizar las siguientes tareas:

a) Redactar informe sobre la viabilidad del estudio de seguridad y salud como parte integrante del proyecto.

b) Informar, previo al inicio de la obra, el Plan de Seguridad y Salud que presente la empresa adjudicataria de la obra, para su aprobación por parte de la Administración. Una vez aprobado por el órgano de contratación, el/la Coordinador/a de Seguridad y Salud de la obra ha de aceptar dicho Plan de Seguridad y, en consecuencia, realizar el seguimiento del mismo.

c) Conseguir que la coordinación de la seguridad y salud de las obras se ajuste a todas las Normas vigentes que sean de aplicación y en especial, a las indicadas en los pliegos reguladores de la licitación.

d) Ser el responsable del Libro de Incidencias, que deberá permanecer en la obra, y presentar copia ante los organismos competentes en materia laboral de las anotaciones reflejadas en el mismo. De igual manera comunicará a la empresa adjudicataria de la obra dichas incidencias.

e) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

a. Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a realizarse simultáneamente o sucesivamente.

b. Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

f) Coordinar las actividades para garantizar que la empresa adjudicataria de la obra y, en su caso, los subadjudicatarios y trabajadores autónomos, apliquen los principios de acción preventiva que se recogen en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

g) Organizar la Coordinación de actividades empresariales prevista en el art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

h) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

i) Verificar que la empresa adjudicataria de la obra cuenta con el correspondiente Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado de acuerdo con la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

j) Realizar visitas de obra siempre que sea necesario y/o sea requerido por el órgano de contratación y/o por los servicios técnicos de la Cuadrilla de Añana. La determinación del día y hora concreto, se recogerá en el Acta de replanteo de la obra. En el supuesto de que el día elegido fuera festivo, la visita de obra semanal se realizará al día siguiente a la misma hora, en el supuesto de que fuese hábil. En el supuesto de que el día siguiente fuese inhábil, la visita de obra de esa semana se realizará el día hábil inmediatamente anterior al estipulado y a la misma hora.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá cumplir y hacer cumplir, dentro de sus atribuciones, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

- **Actuaciones durante el proceso de ejecución de la obra.**

Durante el proceso de ejecución de la obra, y sin perjuicio de los informes o certificaciones que le sean solicitadas por el órgano de contratación, el/la Coordinador/a de Seguridad Salud de la obra, expedirá obligatoriamente un informe

mensual de seguimiento de seguridad y salud que describa de forma esquemática el desarrollo de la obra, indicando cuestiones tales como:

- Observaciones más importantes que se han realizado durante las visitas de obra, referentes a los siguientes aspectos: organización de obra, protecciones individuales, protecciones colectivas, medios auxiliares y maquinaria.

- Relación de incidencias producidas durante el periodo con indicación de las medidas correctoras adoptadas.

- Relación de documentación aportada por la empresa adjudicataria de la obra, referida a cuestiones de seguridad y salud.

El informe ha de presentarse al órgano de contratación junto con la certificación mensual de obra.

- **Control de ejecución. Incidencias durante la obra.**

Cuando se observen incumplimientos de las medidas de seguridad y salud advertirá a la empresa adjudicataria de la obra de ello, dejando constancia de tal incumplimiento en el Libro de Incidencias y comunicándolo inmediatamente al órgano de contratación.

El Órgano de Contratación entregará diligenciado el Libro de Incidencias al/a la Coordinador/a de Seguridad y Salud, inmediatamente antes del acta de replanteo de la obra.

En el caso de riesgo grave o inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, se paralizarán los tajos o en su caso la totalidad de la obra, dando traslado al órgano de contratación, a la Dirección Facultativa y a los demás organismos o agentes previstos en el art. 14 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Todas las órdenes, instrucciones, y circunstancias sobrevenidas durante el proceso constructivo referidas a circunstancias relativas a la Seguridad y Salud han de quedar reflejadas en el Libro de Incidencias.

G)CONDICIONES ADICIONALES. PROYECTO DE EJECUCIÓN.

Antes de redactar el proyecto, el personal técnico y la entidad se pondrán en contacto con el personal técnico del Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras Locales y Supramunicipales de la Diputación Foral de Álava, con el fin de determinar el alcance del mismo y los términos en que debe desarrollarse.

El proyecto deberá estar convenientemente visado por el Colegio Profesional correspondiente y constará, además de la documentación exigida en el artículo 233 “Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración” de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y en el caso de edificaciones además el proyecto ha de cumplir con lo establecido en el artículo 6 y anejo 1 del Real Decreto 314//2006, del 17 de marzo, de los siguientes documentos:

1. Memoria. Memoria, que tendrá carácter contractual, en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, en su aspecto técnico y económico, los cálculos, los datos básicos que han servido para redactar el proyecto y los factores de todo orden a tener en cuenta.

La memoria especificará por separado las obras en nuevas urbanizaciones o primer establecimiento que, de conformidad con las normas urbanísticas, hayan de ser financiadas o costeadas por los promotores de las mismas, detallando en un anexo una estimación de la valoración de las cargas urbanísticas para que puedan aplicarse al cálculo de la subvención. De acuerdo con el artículo 8.c) de la Norma Foral 9/2017, de 2 de mayo, las mismas no serán objeto de inclusión en las subvenciones del Plan Foral DE Obras y Servicios.

2. Asimismo, contendrá un apartado con la justificación urbanística, con referencia expresa al instrumento de planeamiento aplicable y el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios.

3. El proyecto deberá cumplir con las diferentes normativas y autorizaciones sectoriales, además de la urbanística, que incidan sobre la naturaleza de la obra de que se trata y en particular.

– Ley de Promoción de la Accesibilidad 20/1997 del Gobierno Vasco, justificando el cumplimiento del Decreto 68/2000 de 11 de abril, que la regula, o en su caso justificación de la imposibilidad de cumplir la normativa en la materia.

– Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

– Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

– Decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción.

– Para aquellas obras que comprendan encauzamientos, escolleras, construcción de presas y azudes, puentes, pasos o vados, cruces de ríos por líneas o canalizaciones; extracción de agua, vertidos al cauce, deberá recabarse la documentación para la obtención de la autorización o concesión administrativa de la Dirección de Aguas del Gobierno Vasco (Duque de Wellington 2, edificio 1, 9ª planta, Vitoria-Gasteiz).

– En el caso de que afecten a red de carreteras de la Diputación Foral de Álava, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Carreteras de la Diputación.

– En el caso de edificios, elementos o ámbitos de especial protección, deberá acreditar certificado o informe favorable del órgano competente (edificios catalogados o incluidos en áreas de rehabilitación integrada).

– En el caso de proyectos que contengan canalizaciones de gas, estos deberán constar de separata que se remitirá a la Delegación Territorial de la Consejería de Industria y Energía del Gobierno Vasco, para obtener la autorización correspondiente.

– Las de las diferentes compañías suministradoras para las demás canalizaciones subterráneas. A tal propósito el redactor del proyecto deberá acreditar fehacientemente la conformidad técnica de las citadas compañías.

– El proyecto debe contener también una relación de afecciones generales si las hubiera, así como de titulares afectados y su afección.

2.- Planos. Planos actualizados, de conjunto y de detalle necesarios y suficientes para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbre y demás derechos reales, en su caso y servicios afectados por su ejecución.

Toda la documentación gráfica del proyecto se entregará en soporte informático (en ficheros con extensión dxf o dwg), así como en soporte papel.

Los planos de obras de infraestructuras, pavimentación y urbanización deberán contener la línea de delimitación de la clasificación del suelo urbano vigente, así como el plano de calificación pormenorizada de la zona de la intervención, contenida en el planeamiento municipal vigente.

3.- Pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

4.- Presupuesto y mediciones. Presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración y el presupuesto total de las obras o trabajos objeto del proyecto.

En aquellos casos en que el proyecto comprenda diferentes tipos de obra como, por ejemplo, abastecimiento de agua y pavimentación, se separarán en diferentes presupuestos y mediciones, cada uno de los cuales con sus totales.

En el caso de partidas comunes a varios tipos de obra se hará imputación proporcional a cada una de ellas.

A los efectos de la cuantificación de la subvención aplicable, los conceptos de “gastos generales” y “beneficio industrial”, no superarán los porcentajes de 13% y 6% respectivamente, sobre el presupuesto de ejecución material (o el 19% para la suma de ambos conceptos).

Se deberá entregar en soporte informático (ficheros con extensión de intercambio estándar *.bc3) el presupuesto y las mediciones del proyecto.

5.- Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

6.- Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

7.- Estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

8.- Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario (Programa de control de calidad, estudio geotécnico, estudio gestión de residuos, etc…).

H) PERÍODO DE GARANTÍA EN LA POST-EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO.

A la terminación de la obra, tras la recepción de la misma a plena satisfacción del órgano de contratación, se producirá la aprobación y el levantamiento del acta de recepción final de los trabajos de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de obra, Dirección Técnica de las Instalaciones y Coordinación de Seguridad y Salud, considerándose finalizado en ese momento el plazo de ejecución de la obra.

En todas las fases de esta contratación, se prestará la Asistencia Técnica durante el plazo de duración de la garantía.

El plazo de garantía del contrato se iniciará conforme a lo estipulado en el artículo 243.2 de la LCSP, y su duración quedará determinada en función del periodo de duración de la garantía propuesto por el Adjudicatario en su oferta, siendo éste un periodo mínimo de 1 (UN) año y un máximo de 24 (VEINTICUATRO) meses para el Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud y la Dirección de Obra, y de 22 (VEINTIDÓS) meses para los trabajos de Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud, Proyecto Técnico de Instalaciones y Dirección Técnica de las Instalaciones, sin menoscabo de las responsabilidades que legalmente excedan en el tiempo al plazo de garantía.

Una vez obtenida la Licencia de primera ocupación o de actividades, según proceda, el adjudicatario estará obligado a atender aquellos requerimientos o petición de informes, presentación de datos o manuales que resulten necesarios para el buen orden y correcta puesta en servicio del edificio dirigido al fin que se persigue.

El adjudicatario realizará durante el período de garantía de las obras, las inspecciones que le sean solicitadas por el órgano de contratación y/o por los servicios técnicos de la Cuadrilla de Añana emitiendo, en su caso, los informes y certificados que se requieran, dictando las oportunas instrucciones para completar,

reponer o reparar lo construido con señalamiento de plazos para el debido cumplimiento de las obligaciones de la empresa constructora, hasta la liquidación definitiva de las mismas.

El órgano de contratación podrá exigir hasta la finalización del plazo de garantía, la subsanación por el adjudicatario de los defectos, trabajos incompletos, insuficiencias técnicas, errores materiales, métodos inadecuados, conclusiones incorrectas, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que a éste le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo. Si transcurrido el plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, el órgano de contratación optará, atendiendo a las circunstancias concurrentes, por la resolución del contrato, por conceder un nuevo plazo al adjudicatario, o por admitir el trabajo aplicando la penalidad que considere adecuada.

I) CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE CONTRATACIÓN.

1. Libro de órdenes y asistencias. Será preceptivo el libro de órdenes, así como el visado de la dirección e inspección de la obra en el colegio profesional correspondiente.

2. Acta de comprobación de replanteo. Se realizará antes del inicio de la obra, pudiendo asistir al mismo el personal técnico del Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras Locales y Supramunicipales, debiendo remitirse una copia del acta al Departamento de Equilibrio Territorial. Para ello, la entidad deberá comunicar al Servicio la fecha del acta de comprobación de replanteo, al menos con una semana de antelación.

3. Visitas de obra. Se permitirá en cualquier momento la visita a la obra al personal técnico de la Diputación Foral de Álava.

Además de las visitas de obra que realice periódicamente la dirección de obra, se podrán programar otras en las que estarán presentes: el contratista, la dirección de obra y una representación del Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras Locales y Supramunicipales.

4. Certificaciones parciales. Antes de la 1ª certificación se remitirá al Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras Locales y Supramunicipales el acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud, en su caso.

Los abonos de subvención se realizarán tal y como se recoge en el artículo 18 de la Norma Foral 9/2017, de modo que se remitirá a la Dirección de Equilibrio Territorial certificaciones parciales que, preferentemente, respondan al ritmo de abonos establecido en el citado artículo 18. Se remitirán las certificaciones parciales para el abono de las subvenciones correspondientes, convenientemente firmada por la dirección de la obra, así como la factura del contratista.

Las certificaciones deberán venir convenientemente desglosadas, con especificación de mediciones y precios unitarios. Todas las modificaciones en las mediciones, precios contradictorios y partidas nuevas deberán consultarse periódicamente con el personal técnico del Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras Locales y Supramunicipales.

En todo caso, la entidad contratante cuidará que la dirección de las obras realice -previamente a su ocultación- fotografías de aquellas unidades soterradas que han sido ejecutadas e incluidas en la certificación de que se trate. Tales fotografías (que se adjuntarán a la certificación en cuestión) deberán aportar evidencia certificadora de que los elementos soterrados han sido ejecutados debidamente. La no aportación de tales evidencias podrá significar el libramiento de cantidad inferior a la subvención inicialmente prevista.

Toda la documentación remitida a la Diputación Foral de Álava, tanto certificación de obra como facturas, deberá coincidir fielmente con la documentación original.

5.Acta de recepción de las obras y certificación final de obra. Conforme determina la legislación de contratación administrativa, antes de proceder a la confección y aprobación de la certificación final de las obras, y dentro del plazo establecido en los pliegos de cláusulas reguladoras, o, en su defecto en el plazo de 1 mes desde la ejecución del objeto del contrato, se procederá a formalizar el acta recepción de las obras, que será suscrita por el facultativo director de las obras, la

administración contratante y el contratista. Sólo a partir del acta de recepción de las obras a plena conformidad, se iniciará el cómputo del plazo de garantía.

En el acta de recepción de la obra podrá estar presente un/a técnico/a del Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras Locales y Supramunicipales, para ello la entidad deberá comunicar al Servicio la fecha del acta de recepción de obras, al menos con una semana de antelación.

Una vez realizadas las obras, se redactará la certificación final de obra, incluyendo: - Memoria que describa las obras ejecutadas y si se han realizado modificaciones sobre el proyecto, descripción de las mismas.

- Anexo con estimación de la valoración de las cargas urbanísticas ejecutadas en su caso.

- Mediciones y presupuesto total.

- Planos finales de obra, así como fotografías.

-Relación de ensayos realizados, documentación acreditativa de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición y los certificados de calidad de los materiales suministrados, así como informe refiriendo las modificaciones realizadas que no figuren en el proyecto inicialmente aprobado.

- Certificado final de la dirección de obra, en los casos de edificaciones.

Tanto los planos finales de la obra como la certificación final, se deberán entregar en soporte informático, en ficheros de extensiones *.dxf o *.dwg en todos los casos, y en las obras de infraestructura, además, en formato GML (Geography Markup Language) de acuerdo al esquema del Inventario de Infraestructuras y Equipamientos de los Núcleos de Población de Álava, cumpliendo la normativa de dibujo y compleción de datos establecida por el Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras Locales y Supramunicipales. Esta normativa será verificada mediante un validador automático del fichero GML entregado. La certificación final deberá entregarse en fichero de intercambio estándar extensión *.bc3.

J) PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS.

La Cuadrilla de Añana es el único titular de los derechos de propiedad intelectual y explotación (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación) de los trabajos resultantes del servicio realizado.

El adjudicatario no podrá divulgar ni hacer uso de los documentos que integran el trabajo objeto de este pliego, ya sea de forma completa o parcial, directa o indirectamente, sin autorización expresa y escrita de la Cuadrilla de Añana para cada caso concreto.

K) NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Los servicios contratados por el órgano de contratación, estarán sujetos, en cualquier caso, a la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Normativa sobre Seguridad y Salud en obras de construcción: Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

En Ribabellosa, a 29 de septiembre de 2022.

ANEXO 1

Anteproyecto arquitectónico

PROYECTO: 571

Añanako Kuadrilla
Cuadrilla de Añana

ANTEPROYECTO:
AURREPROIEKTUA:

NUEVA SEDE DE LA CUADRILLA DE AÑANA

AÑANAKO KUADRILLAREN EGOITZ BERRIA

C/ FRANCISCO ECHANOVE
RIBABELLOSA - ÁLAVA

JULIO 2021



PROPIETARIO – PROMOTOR:
ERAGILEA-JABEA:
CUADRILLA DE AÑANA
AÑANAKO KUADRILLA

ARQUITECTOS:
ARKITEKTOAK
GÓMEZ PUENTE ARQUITECTOS S.L.P.

ÍNDICE

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

Antecedentes
1.1.- Agentes
1.2.- Información previa
1.3.- Descripción del Proyecto
1.4.- Justificación urbanística
1.5.- Cuadro de superficies

2. PRESUPUESTO

3. PLANOS

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA

Antecedentes

1.1.- Agentes

El Promotor de las obras que se describen en el presente Anteproyecto es la Cuadrilla de Añana – Añanako Kuadrilla, con CI.F.: P5100006-E.

Los redactores del presente Anteproyecto son los arquitectos M. Carmen Gómez Puente, Luis Gómez Puente y Alejandro F. Yárritu, arquitectos superiores, de la empresa GÓMEZ PUENTE ARQUITECTOS S.L.P., inscrita en el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro con el número 950.246.

1.2.- Información previa

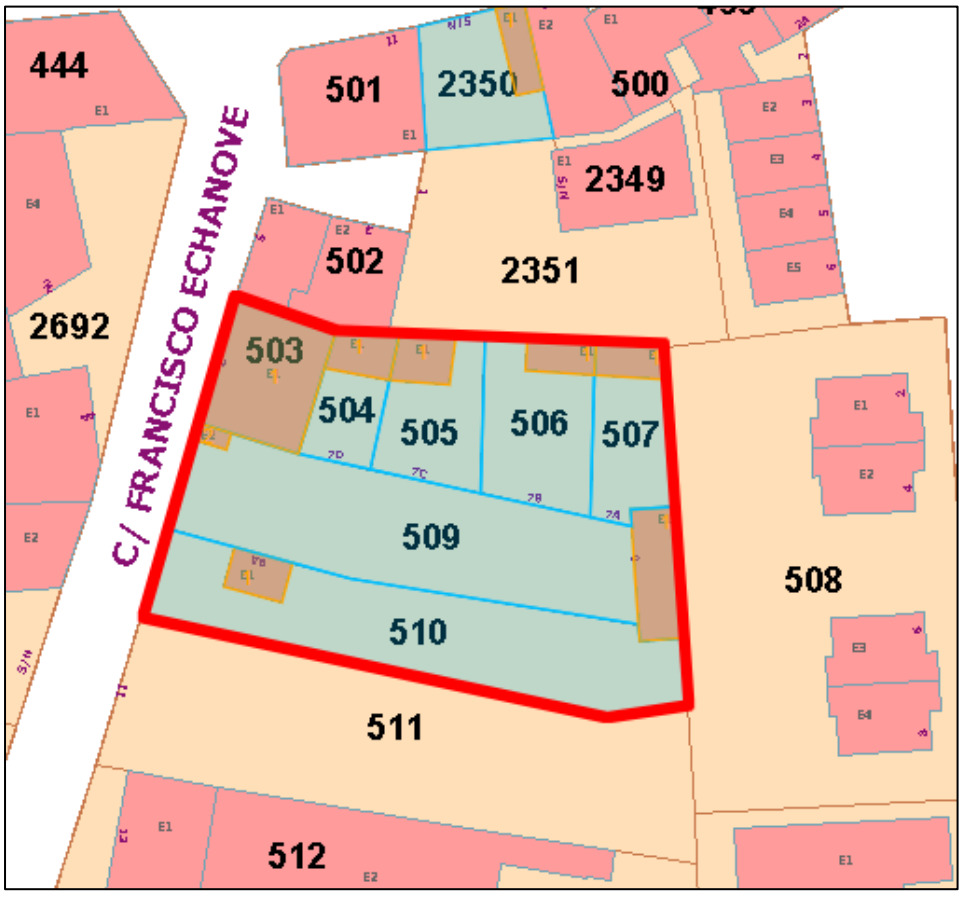
La parcela en la que se proyecta la nueva edificación, está situada en el centro del núcleo urbano de Ribabellosa.



Dicha parcela tiene su acceso por la calle Francisco Echanove. Limitando al norte, este y sur con parcelas urbanas.

En origen, según Catastro, se trata de las parcelas:

ENTIDAD	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (M²)
47	1	503	155
47	1	504	104
47	1	505	165
47	1	506	207
47	1	507	149
47	1	509	616
47	1	510	532
TOTAL			1.928



No obstante, la Cuadrilla de Añana, está procediendo a la unificación en solo una parcela de 1.928 m².

1.3.- Descripción del Proyecto

Tras el derribo de las edificaciones existentes, se proyecta la construcción del edificio que albergará la futura Nueva Sede de la Cuadrilla de Añana.

Se propone la construcción de un edificio que, respondiendo a las necesidades administrativas derivadas de su programa, se implante de forma clara y rotunda y constituya un referente en el entorno urbano de Ribabellosa, es decir, un edificio fácilmente "reconocible", aspecto importante para un uso de Equipamiento.



En cuanto a la imagen interior y en cuanto a la utilización de materiales, los mismos serán claros y luminosos, generando una atmosfera de limpieza y salud.

A partir del tratamiento ordenado de las circulaciones, se propone un edificio donde los usuarios tengan permanentemente una relación directa con el espacio libre exterior, favoreciendo por tanto una iluminación y ventilación naturales

Todo el edificio se desarrollará en su totalidad en planta baja, proyectándose y diseñando unos espacios funcionales y accesibles para el uso de personas con movilidad reducida, adaptando la totalidad de la distribución a la Ley de Promoción

de la Accesibilidad, así como al Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (D.B. S.U.A.), del Código Técnico de la Edificación.

Asimismo, se tienen en cuenta los criterios DALCO para la implementación del diseño universal. Dichos criterios son el conjunto de requisitos relativos a las acciones de Deambulación, Aprehensión, Localización y Comunicación, que ha de satisfacerse para garantizar la Accesibilidad Universal.

Tal y como se puede apreciar en el plano de distribución que acompaña esta documentación, el diseño de los espacios, su zonificación y sus flujos de circulación ha seguido el criterio de "Accesibilidad Desapercibida", buscando un uso no discriminatorio a los usuarios con movilidad reducida.

La cubierta del edificio, se resolverá mediante cubierta plana que posibilitará la colocación de paneles captadores de energía solar, así como las distintas instalaciones que por su seguridad sea aconsejable su colocación.

1.4.- Justificación urbanística

Según las Normas Subsidiarias, ahora vigentes, todas las parcelas que formarán la parcela final, tienen la Clasificación de Suelo Urbano.

No obstante, mientras la parcela 510 es Suelo Urbano Residencial R03, el resto de parcelas tienen la Clasificación de Residencial R01.

En estos momentos, se está redactando la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ribera Baja, con el fin de modificar la Calificación de las parcelas objeto de este Anteproyecto, para que pasen de la Calificación Global – Uso Predominante Residencial, a ser SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO.

Asimismo, la mencionada Modificación Puntual, elaborará una Ordenanza para el nuevo uso de Equipamiento General.

Este Anteproyecto cumplirá todos y cada uno de los parámetros contemplados en dicha Ordenanza.

Mencionar que, la calle por la que se accede (calle Francisco Echanove), en realidad se trata de la carretera de acceso a Ribabellosa, por lo que tiene que cumplir:

Cierre de parcela: 8 m. de distancia al eje de la calzada
Edificación: 11 m. de distancia al eje de la calzada.

Tal y como se aprecia en el plano de Distribución, este Anteproyecto cumple con las mencionadas distancias.

1.5.- Cuadro de Superficies

ALMACÉN	26.22 m²
ANTEASEO	6.45 m²
ARCHIVO	60.72 m²
ASEOS	15.33 m²
D. POLIVALENTE	9.13 m²
DESPACHO 1	11.68 m²
DESPACHO 2	11.68 m²
DESPACHO 3	9.13 m²
DESPACHO 4	9.13 m²
DESPACHO 5	9.13 m²
DESPACHO 6	9.13 m²
DESPACHO 7	9.13 m²
DESPACHO 8	9.13 m²
DESPACHO 9	8.95 m²
DESPACHO 10	9.13 m²
DESPACHO PRESIDENCIA	18.90 m²
DISTRIBUIDOR	56.27 m²
ESCLUSA	7.63 m²
ESTAR DE PERSONAL	11.14 m²
INSTALACIONES 1	7.58 m²
INSTALACIONES 2	7.32 m²
INSTALACIONES 3	7.58 m²
LIMPIEZA	1.25 m²
SALA DE JUNTAS	53.36 m²
SALA DE REUNIONES 1	11.16 m²
SALA DE REUNIONES 2	13.81 m²
SALA POLIVALENTE	180.27 m²
VESTÍBULO ÁREA DE ESPERA	41.85 m²
ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	28.62 m²
SUPERFICIE ÚTIL TOTAL	660.83 m²
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	747.50 m²

En Puentelarrá, julio de 2021

M. Carmen Gómez Puente
ARQUITECTO
C.O.A.V.N. 1088

Luis Gómez Puente
ARQUITECTO
C.O.A.V.N. 1249

Alejandro F.Yárritu
ARQUITECTO
C.O.A.V.N. 4828

2. PRESUPUESTO

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Estimando un Presupuesto de Ejecución Material por M², aproximado, de 1.110 €.
(es decir, 1.598,63 €/M²., incluyendo Beneficio Industrial, Gastos Generales e I.V.A.), tenemos:
747,50 M² x 1.110 €/M² = 829.902,03 €.

Esta Propuesta contempla la construcción de la edificación con la urbanización imprescindible para su funcionamiento, incluyendo los derribos previos de las construcciones existentes.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	829.902,03 €.
13% Gastos Generales.....	107.887,26 €.
6% Beneficio Industrial	49.794,12 €.
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN I.V.A.	987.583,41 €.
21% I.V.A.	207.392,52 €.
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON I.V.A.	1.194.975,93 €.

El Presupuesto Base de Licitación, según la Valoración Estimativa realizada, asciende a la expresada cantidad de un millón ciento noventa y cuatro mil novecientos setenta y cinco euros con noventa y tres céntimos (1.194.975,93 €) I.V.A. incluido.

En Puentelarrá, julio de 2021

M. Carmen Gómez Puente
ARQUITECTO
C.O.A.V.N. 1088

Luis Gómez Puente
ARQUITECTO
C.O.A.V.N. 1249

Alejandro F.Yárritu
ARQUITECTO
C.O.A.V.N. 4828

3. PLANOS

ÍNDICE DE PLANOS

1 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
2 PARCELARIO ESTADO ACTUAL
3 PARCELARIO PROPUESTA
4 PLANTA PROPUESTA
5 COTAS Y SUPERFICIES
6 PLANTA CUBIERTA
7 ALZADOS
8 SECCIONES
9 VISTA EXTERIOR

Añanako Kuadrilla
Cuadrilla de Añana

ANTEPROYECTO:
NUEVA SEDE DE LA CUADRILLA DE AÑANA
AÑANAKO KUADRILLAREN EGOITZ BERRIA
AURREPROIEKTUA:

SITUACIÓN : C/FRANCISCO ECHANOVE
KOKAPENA : RIBABELLOSA - ÁLAVA

PLANO : 0 ÍNDICE
PLANO :

ESCALA:	FECHA:	PROYECTO Nº:
	8 JULIO 2021	571
ESKALA:	DATA:	ZKIA.DUEN PRO:

ARQUITECTOS : PROPIETARIO-PROMOTOR :
GÓMEZ PUENTE ARQUITECTOS S.L.P. CUADRILLA DE AÑANA
ARKITEKTOAK : ERAGILEA-JABEA :

1/07/2021 13:28:55



PLANO DE SITUACIÓN 0 1 2 3 4 5 10

Añanako Kuadrilla
Cuadrilla de Añana

ANTEPROYECTO:
NUEVA SEDE DE LA CUADRILLA DE AÑANA
AÑANAKO KUADRILLAREN EGOITZ BERRIA

AURREPROIEKTUA:

SITUACIÓN : C/FRANCISCO ECHANOVE
RIBABELLOSA - ÁLAVA

KOKAPENA :

PLANO : 1

PLANO : SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

ESCALA:	FECHA:	PROYECTO Nº:
A3 1/200 A1 1/100	8 JULIO 2021	571
ESKALA:	DATA:	ZKIA.DUEN PRO:

ARQUITECTOS : GÓMEZ PUENTE ARQUITECTOS S.L.P.

PROPIETARIO-PROMOTOR : CUADRILLA DE AÑANA

ARKITEKTOAK :

ERAGILEA-JABEA :

1:07/2021 13:28:55



PARCELARIO ESTADO ACTUAL

ENTIDAD	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (m²)
47	1	503	155
47	1	504	104
47	1	505	165
47	1	506	207
47	1	507	149
47	1	509	616
47	1	510	532

Añanako Kuadrilla
Cuadrilla de Añana

ANTEPROYECTO:
NUEVA SEDE DE LA CUADRILLA DE AÑANA
AÑANAKO KUADRILLAREN EGOITZ BERRIA
AURREPROIEKTUA:

SITUACIÓN : C/FRANCISCO ECHANOVE RIBABELLOSA - ÁLAVA
KOKAPENA :

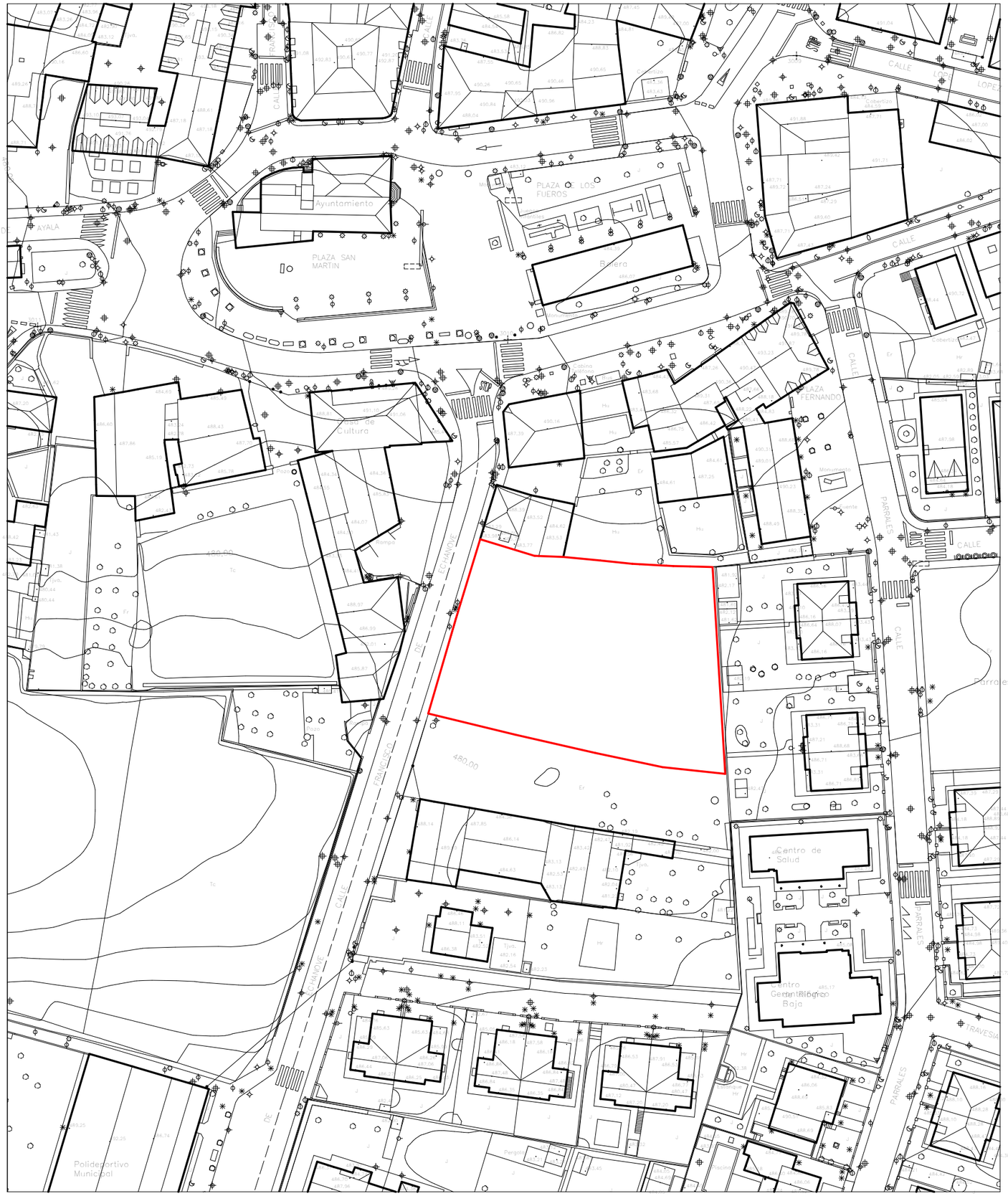
PLANO : 2
PLANO :

PARCELARIO ESTADO ACTUAL

ESCALA:	FECHA:	PROYECTO Nº:
	8 JULIO 2021	571
ESKALA:	DATA:	ZKIA.DUEN PRO:

ARQUITECTOS : GÓMEZ PUENTE ARQUITECTOS S.L.P.
ARKITEKTOAK :

PROPIETARIO-PROMOTOR : CUADRILLA DE AÑANA
ERAGILEA-JABEA :



Añanako Kuadrilla
Cuadrilla de Añana

ANTEPROYECTO:

NUEVA SEDE DE LA CUADRILLA DE AÑANA
AÑANAKO KUADRILLAREN EGOITZ BERRIA

AURREPROIEKTUA:

SITUACIÓN : C/FRANCISCO ECHANOVE
RIBABELLOSA - ÁLAVA

KOKAPENA :

PLANO : 3

PLANO : PARCELARIO PROPUESTA

ESCALA:	FECHA:	PROYECTO Nº:
	8 JULIO 2021	571
ESKALA:	DATA:	ZKIA.DUEN PRO:

ARQUITECTOS : GÓMEZ PUENTE ARQUITECTOS S.L.P.

ARKITEKTOAK :

PROPIETARIO-PROMOTOR : CUADRILLA DE AÑANA

ERAGILEA-JABEA :



PLANTA PROPUESTA

SUPERFICIES PLANTA BAJA

ALMACÉN	26.22 m²
ANTEASEO	6.45 m²
ARCHIVO	60.72 m²
ASEOS	15.33 m²
D. POLIVALENTE	9.13 m²
DESPACHO 1	11.68 m²
DESPACHO 2	11.68 m²
DESPACHO 3	9.13 m²
DESPACHO 4	9.13 m²
DESPACHO 5	9.13 m²
DESPACHO 6	9.13 m²
DESPACHO 7	9.13 m²
DESPACHO 8	9.13 m²
DESPACHO 9	8.95 m²
DESPACHO 10	9.13 m²
DESPACHO PRESIDENCIA	18.90 m²
DISTRIBUIDOR	56.27 m²
ESCLUSA	7.63 m²
ESTAR DE PERSONAL	11.14 m²
INSTALACIONES 1	7.58 m²
INSTALACIONES 2	7.32 m²
INSTALACIONES 3	7.58 m²
LIMPIEZA	1.25 m²
SALA DE JUNTAS	53.36 m²
SALA DE REUNIONES 1	11.16 m²
SALA DE REUNIONES 2	13.81 m²
SALA POLIVALENTE	180.27 m²
VESTÍBULO ÁREA DE ESPERA	41.96 m²
ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	28.50 m²
SUPERFICIE ÚTIL TOTAL	660.83 m²
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	747.50 m²

Añanako Kuadrilla
Cuadrilla de Añana

ANTEPROYECTO:
NUEVA SEDE DE LA CUADRILLA DE AÑANA
AÑANAKO KUADRILLAREN EGOITZ BERRIA
AURREPROIEKTUA:

SITUACIÓN : C/FRANCISCO ECHANOVE
RIBABELLOSA - ÁLAVA
KOKAPENA :

PLANO : 4 PLANTA PROPUESTA
PLANO :

ESCALA: A3 1/200 A1 1/100
ESKALA:

FECHA: 8 JULIO 2021
DATA:

PROYECTO Nº: 571
ZKIA.DUEN PRO:

ARQUITECTOS : GÓMEZ PUENTE ARQUITECTOS S.L.P.
ARKITEKTOAK :

PROPIETARIO-PROMOTOR : CUADRILLA DE AÑANA
ERAGILEA-JABEA :



PLANTA ACOTADA 0 1 2 3 4 5 10

SUPERFICIES PLANTA BAJA

ALMACÉN	26.22 m²
ANTEASEO	6.45 m²
ARCHIVO	60.72 m²
ASEOS	15.33 m²
D. POLIVALENTE	9.13 m²
DESPACHO 1	11.68 m²
DESPACHO 2	11.68 m²
DESPACHO 3	9.13 m²
DESPACHO 4	9.13 m²
DESPACHO 5	9.13 m²
DESPACHO 6	9.13 m²
DESPACHO 7	9.13 m²
DESPACHO 8	9.13 m²
DESPACHO 9	8.95 m²
DESPACHO 10	9.13 m²
DESPACHO PRESIDENCIA	18.90 m²
DISTRIBUIDOR	56.27 m²
ESCLUSA	7.63 m²
ESTAR DE PERSONAL	11.14 m²
INSTALACIONES 1	7.58 m²
INSTALACIONES 2	7.32 m²
INSTALACIONES 3	7.58 m²
LIMPIEZA	1.25 m²
SALA DE JUNTAS	53.36 m²
SALA DE REUNIONES 1	11.16 m²
SALA DE REUNIONES 2	13.81 m²
SALA POLIVALENTE	180.27 m²
VESTÍBULO ÁREA DE ESPERA	41.96 m²
ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	28.50 m²
SUPERFICIE ÚTIL TOTAL	660.83 m²
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	747.50 m²

Añanako Kuadrilla
Cuadrilla de Añana

ANTEPROYECTO:

NUEVA SEDE DE LA CUADRILLA DE AÑANA
AÑANAKO KUADRILLAREN EGOITZ BERRIA

AURREPROIEKTUA:

SITUACIÓN : C/FRANCISCO ECHANOVE
RIBABELLOSA - ÁLAVA

KOKAPENA :

PLANO : 5 COTAS Y SUPERFICIES

PLANO :

ESCALA:	FECHA:	PROYECTO Nº:
A3 1/200 A1 1/100	8 JULIO 2021	571
ESKALA:	DATA:	ZKIA.DUEN PRO:

ARQUITECTOS : GÓMEZ PUENTE ARQUITECTOS S.L.P.

ARKITEKTOAK :

PROPIETARIO-PROMOTOR : CUADRILLA DE AÑANA

ERAGILEA-JABEA :

14/07/2021 13:29:02



PLANTA CUBIERTA 0 1 2 5 10

Añanako Kuadrilla
Cuadrilla de Añana

ANTEPROYECTO:
NUEVA SEDE DE LA CUADRILLA DE AÑANA
AÑANAKO KUADRILLAREN EGOITZ BERRIA
AURREPROIEKTUA:

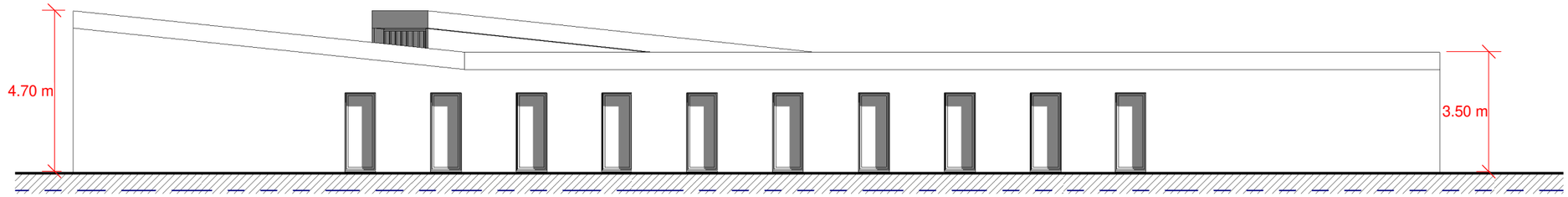
SITUACIÓN : C/FRANCISCO ECHANOVE
RIBABELLOSA - ÁLAVA
KOKAPENA :

PLANO : 6
PLANO : PLANTA CUBIERTA

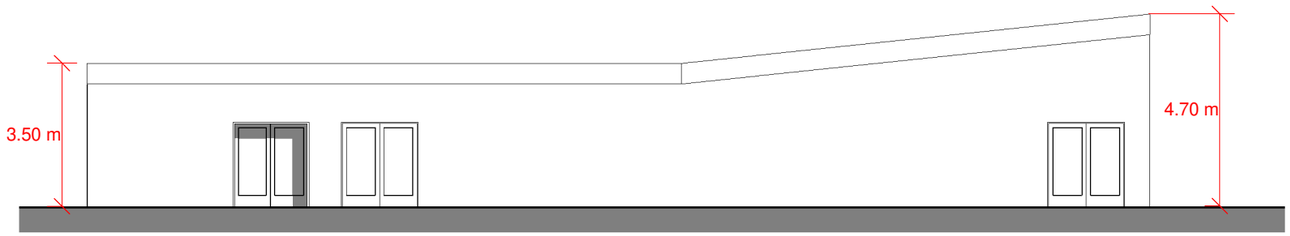
ESCALA:	FECHA:	PROYECTO Nº:
A3 1/200 A1 1/100	8 JULIO 2021	571
ESKALA:	DATA:	ZKIA.DUEN PRO:

ARQUITECTOS : PROPIETARIO-PROMOTOR :
GÓMEZ PUENTE ARQUITECTOS S.L.P. CUADRILLA DE AÑANA
ARKITEKTOAK : ERAGILEA-JABEA :

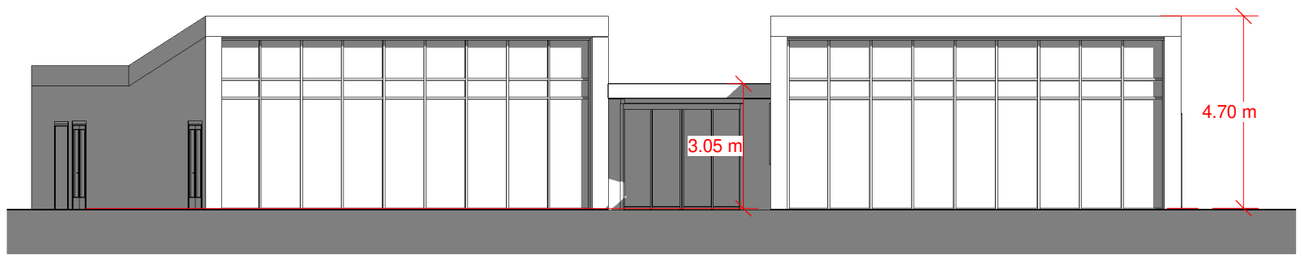
14/07/2021 13:29:55



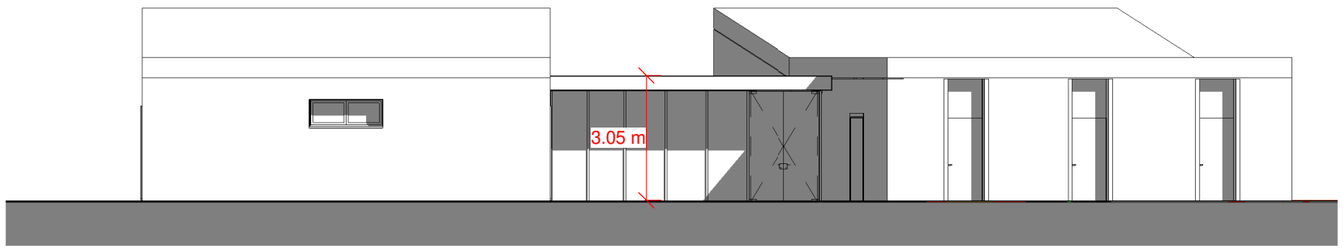
ALZADO SUR



ALZADO NORTE



ALZADO PRINCIPAL OESTE



ALZADO ESTE

0 1 2 5 10

Añanako Kuadrilla
Cuadrilla de Añana

ANTEPROYECTO:
NUEVA SEDE DE LA CUADRILLA DE AÑANA
AÑANAKO KUADRILLAREN EGOITZ BERRIA
AURREPROIEKTUA:

SITUACIÓN : C/FRANCISCO ECHANOVE
RIBABELLOSA - ÁLAVA
KOKAPENA :

PLANO :
7
PLANO :

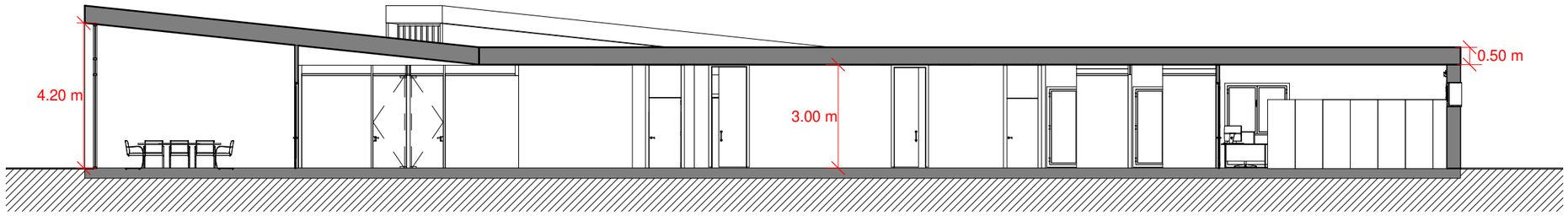
ALZADOS

ESCALA:	FECHA:	PROYECTO Nº:
A3 1/150 A1 1/75	8 JULIO 2021	571
ESKALA:	DATA:	ZKIA.DUEN PRO:

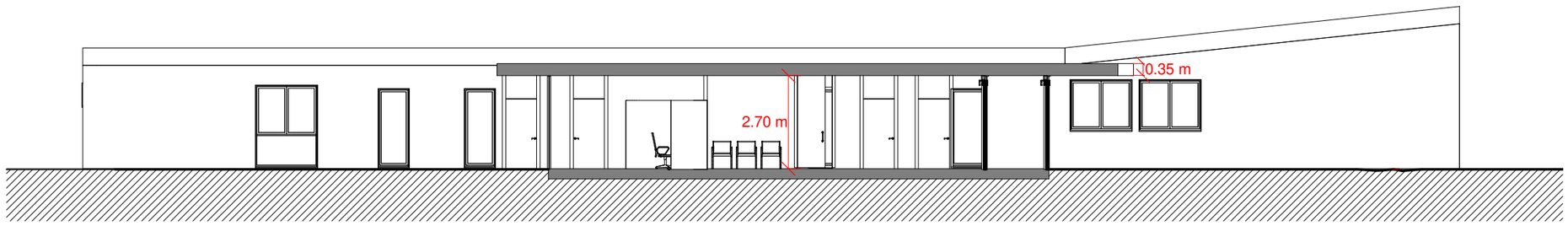
ARQUITECTOS :
GÓMEZ PUENTE ARQUITECTOS S.L.P.
ARKITEKTOAK :

PROPIETARIO-PROMOTOR :
CUADRILLA DE AÑANA
ERAGILEA-JABEA :

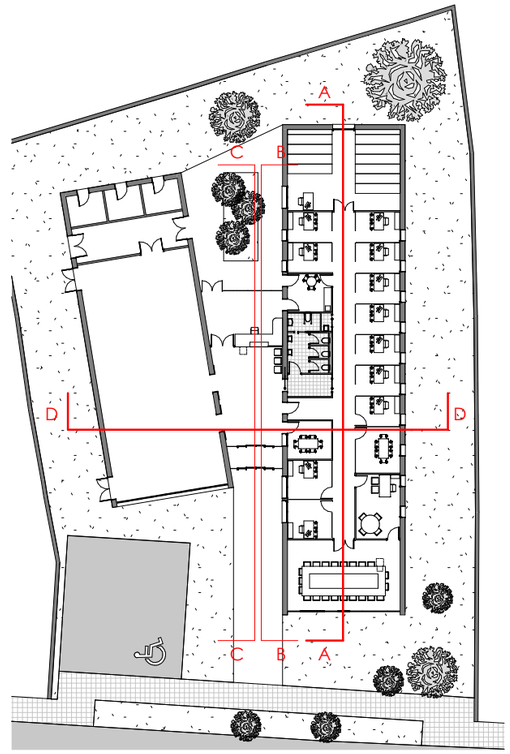
14/07/2021 13:29:12

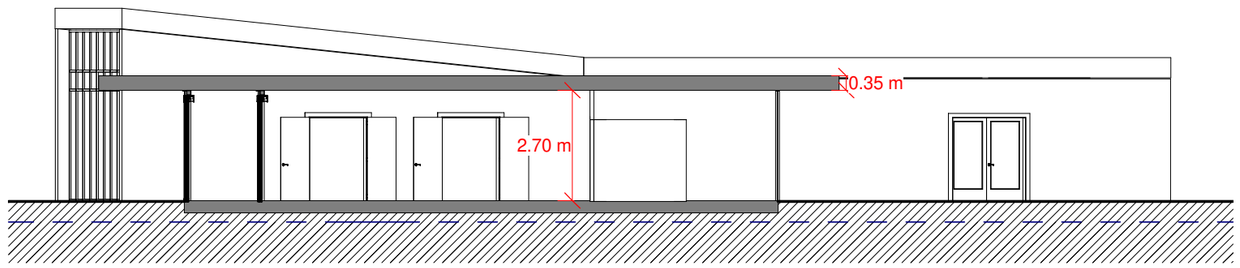


SECCIÓN LONGITUDINAL A-A

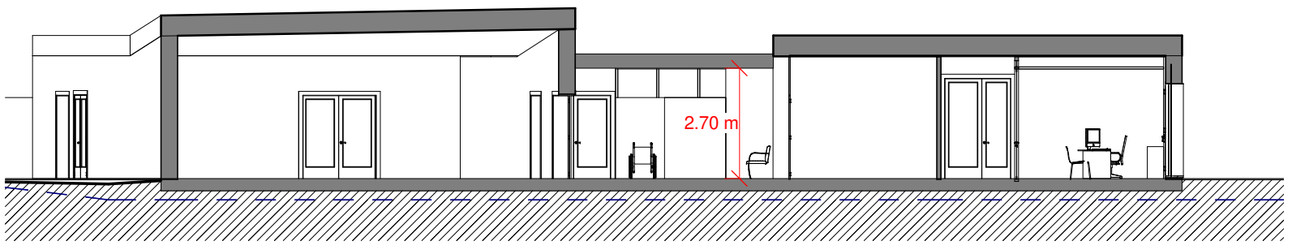


SECCIÓN LONGITUDINAL B-B





SECCIÓN LONGITUDINAL C-C



SECCIÓN TRANSVERSAL D-D

Añanako Kuadrilla
Cuadrilla de Añana

ANTEPROYECTO:

NUEVA SEDE DE LA CUADRILLA DE AÑANA
AÑANAKO KUADRILLAREN EGOITZ BERRIA

AURREPROIEKTUA:

SITUACIÓN : C/FRANCISCO ECHANOVE
RIBABELLOSA - ÁLAVA

KOKAPENA :

PLANO :
8

SECCIONES

PLANO :

ESCALA:	FECHA:	PROYECTO Nº:
A3 1/150 A1 1/75	8 JULIO 2021	571
ESKALA:	DATA:	ZKIA.DUEN PRO:

ARQUITECTOS :
GÓMEZ PUENTE ARQUITECTOS S.L.P.

ARKITEKTOAK :

PROPIETARIO-PROMOTOR :
CUADRILLA DE AÑANA

ERAGILEA-JABEA :

14/07/2021 13:29:16



Añanako Kuadrilla
Cuadrilla de Añana

ANTEPROYECTO:

NUEVA SEDE DE LA CUADRILLA DE AÑANA
AÑANAKO KUADRILLAREN EGOITZ BERRIA

AURREPROIEKTUA:

SITUACIÓN : C/FRANCISCO ECHANOVE
RIBABELLOSA - ÁLAVA

KOKAPENA :

PLANO :
9

PLANO : VISTA EXTERIOR

ESCALA:	FECHA:	PROYECTO Nº:
	8 JULIO 2021	571
ESKALA:	DATA:	ZKIA.DUEN PRO:

ARQUITECTOS : PROPIETARIO-PROMOTOR :

GÓMEZ PUENTE ARQUITECTOS S.L.P. CUADRILLA DE AÑANA

ARKITEKTOAK : ERAGILEA-JABEA :

14/07/2021 13:36:53